



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 47001333300420140025800
Actor: HAROLD ENRIQUE ALVEAR HERRERA
Demandado: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - DAS
M. De Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El señor HAROLD ENRIQUE ALVEAR HERRERA, por intermedio de apoderado judicial impetraron demanda en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, para que previos los trámites procedimentales, se accediera a lo solicitado en el acápite de pretensiones.

Vencido el término de traslado, el Despacho, por auto de fecha 5 de julio de 2016, dispuso fijar fecha para continuar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día 29 de septiembre de 2016, a las 9:00 a. m.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor Juez tiene una comisión de servicios programada para los días 29 y 30 de septiembre de los presentes, se hace imposible realizar la audiencia programada para el día anteriormente descrito, por lo que se procederá a fijar nueva fecha para adelantar la audiencia antes citada.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1. Fijar como nueva fecha para continuar con la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la del día 31 de octubre de 2016, a las 4:00 p. m.

3. Por Secretaría, líbrense las correspondientes citaciones a las partes y a la señora Agente del Ministerio Público con suficiente antelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWIN ALFONSO BURGOS FUENTES

GL

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
Secretaría
Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. 0 _____ hoy ____; el cual fue enviado en la misma fecha al buzón electrónico de la señora Agente del Ministerio Público.
Eduardo Marín Issa Secretario

Santa marta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

<i>Demandante</i>	<i>Carlos Manuel Pomares</i>
<i>Demandado</i>	<i>Nación - Min Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio</i>
<i>Medio de control</i>	<i>Nulidad y Restablecimiento del Derecho</i>
<i>Radicación</i>	<i>47001-3333-004-2014-00166-00</i>
<i>Asunto</i>	<i>Fija nueva fecha para audiencia inicial</i>

Juez Administrativo Dr. **EDWIN ALFONSO BURGOS FUENTES**

El señor **CARLOS MANUEL POMARES**, por intermedio de apoderado judicial impetró demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, para que previos los trámites procedimentales, se accediera a lo solicitado en el acápite de pretensiones.

Vencido el término de traslado, el Despacho, por auto de fecha 31 de marzo de 2016, dispuso fijar fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 27 de julio de 2016, a las 9:00 a. m., sin embargo por cuestiones logísticas ajenas a las partes no se pudo celebrar la pre mentada diligencia, por lo que mediante auto de fecha 1 de septiembre de 2016 se fijó el día 28 de septiembre de 2016 como fecha y hora para llevar a cabo la citada audiencia.

No obstante lo anterior, se tiene que para los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2016, el señor Juez se encontrara realizando una comisión de servicios en la ciudad de Medellín, situación está que impide llevar a cabo la diligencia, razón por la cual se procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la misma.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Señálese el día lunes tres (03) de octubre de 2016 a las 04:30 p.m. a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por secretaría:

- Envíense las citaciones a los respectivos correos electrónicos.
- Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia del apoderado de la parte accionada, además de las consecuencias por la no comparecencia a la precitada diligencia.
- Suscríbese la certificación contenida en el inciso 3 del artículo 201 del C.P.A.C.A.

De la presente decisión, déjese constancia en el Sistema Gestión siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase

Edwín Alfonso Burgos Fuentes
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
Calle 22 No. 4 – 70 Of. 510 Edificio Galaxia
Santa Marta

Santa Marta, veintiséis (26) de septiembre del dos mil dieciséis (2016).

Ref. Expediente	:	47-001-3333-004-2014-00273-00
Demandante	:	VERENA DE JESUS MANJARREZ Y OTROS.
Demandado	:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.
Medio de Control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

La señora VERENA DE JESUS MANJARREZ, por intermedio de apoderado judicial impetró demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, para que previos los trámites procedimentales, se accediera a lo solicitado en el acápite de pretensiones.

Ahora bien, se tiene que en calenda del 30 de junio de se llevó acabo audiencia inicial, en tal sentido se tiene que en el curso de la mentada audiencia se dictó auto por medio del cual se dispuso fijar para el día 29 de septiembre de 2016 a las 3 pm la celebración de la audiencia de pruebas.

No obstante, lo anterior, se tiene el Señor Juez se encontrará en comisión de servicio los días 28, 29 y 30 de septiembre, situación está que impide llevar a cabo la diligencia, razón por la cual se procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la misma.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Señálese el día viernes diez (10) de octubre de 2016 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) a efectos de celebrar audiencia pruebas, de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Por secretaría:

- Envíense las citaciones a los respectivos correos electrónicos.
- Suscríbese la certificación contenida en el inciso 3 del artículo 201 del C.P.A.C.A.
- De la presente decisión, déjese constancia en el Sistema Gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ALFONSO BURGOS FUENTES

Juez

**JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA
MARTA**
Secretaría

Esta providencia fue publicada en el Portal de la
rama Judicial, mediante Estado
No. _____. Y fue enviada al
correo electrónico del Agente del Ministerio
Público.

EDUARDO DE JESUS MARIN ISSA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 47001333300420140000300
Demandante: MARGARITA JIMENEZ OLIVEROS
Demandado: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIJIÑO DEL CARMEN - MAGDALENA
Medio de control: EJECUTIVO

En el presente asunto, el apoderado de la parte demandante presenta liquidación del crédito por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$175.415.819,61), de la cual se le dio traslado a la parte demandada, a través de fijación en lista de fecha 28 de abril de 2016, sin que la entidad demandada presentara objeción alguna sobre la misma.

Revisada la liquidación por Secretaría, se encontraron los siguientes factores:

Capital: 80.215.004,00
Fecha liquidación: 31 de agosto de 2016

PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR MARGARITA JIMENEZ OLIVEROS CONTRA				
E. S. E. HOSPITAL LOCAL DE PIJIÑO DEL CARMEN-MAGDALENA. RAD. 003/2014				
LIQUIDACION DE CREDITO MARGARITA JIMENEZ OLIVEROS A FECHA 31/08/16				
MES-AÑO	CAPITAL	DIAS	% MORA	VALOR MORA
jun-12	\$ 80.215.004,00	30	30,78%	\$ 2.057.514,85
jul-12	\$ 80.215.004,00	30	31,29%	\$ 2.091.606,23
ago-12	\$ 80.215.004,00	30	31,29%	\$ 2.091.606,23
sep-12	\$ 80.215.004,00	30	31,29%	\$ 2.091.606,23
oct-12	\$ 80.215.004,00	30	31,34%	\$ 2.094.948,52
nov-12	\$ 80.215.004,00	30	31,34%	\$ 2.094.948,52
dic-12	\$ 80.215.004,00	30	31,34%	\$ 2.094.948,52
ene-13	\$ 80.215.004,00	30	31,13%	\$ 2.080.910,90
feb-13	\$ 80.215.004,00	30	31,13%	\$ 2.080.910,90
mar-13	\$ 80.215.004,00	30	31,13%	\$ 2.080.910,90
abr-13	\$ 80.215.004,00	30	31,25%	\$ 2.088.932,40

may-13	\$	80.215.004,00	30	31,25%	\$	2.088.932,40
jun-13	\$	80.215.004,00	30	31,25%	\$	2.088.932,40
jul-13	\$	80.215.004,00	30	30,51%	\$	2.039.466,48
ago-13	\$	80.215.004,00	30	30,51%	\$	2.039.466,48
sep-13	\$	80.215.004,00	30	30,51%	\$	2.039.466,48
oct-13	\$	80.215.004,00	30	29,78%	\$	1.990.669,02
nov-13	\$	80.215.004,00	30	29,78%	\$	1.990.669,02
dic-13	\$	80.215.004,00	30	29,78%	\$	1.990.669,02
ene-14	\$	80.215.004,00	30	29,48%	\$	1.970.615,26
feb-14	\$	80.215.004,00	30	29,48%	\$	1.970.615,26
mar-14	\$	80.215.004,00	30	29,48%	\$	1.970.615,26
abr-14	\$	80.215.004,00	30	29,45%	\$	1.968.609,89
may-14	\$	80.215.004,00	30	29,45%	\$	1.968.609,89
jun-14	\$	80.215.004,00	30	29,45%	\$	1.968.609,89
jul-14	\$	80.215.004,00	30	29,00%	\$	1.938.529,26
ago-14	\$	80.215.004,00	30	29,00%	\$	1.938.529,26
sep-14	\$	80.215.004,00	30	29,00%	\$	1.938.529,26
oct-14	\$	80.215.004,00	30	28,76%	\$	1.922.486,26
nov-14	\$	80.215.004,00	30	28,76%	\$	1.922.486,26
dic-14	\$	80.215.004,00	30	28,76%	\$	1.922.486,26
ene-15	\$	80.215.004,00	30	28,82%	\$	1.926.497,01
feb-15	\$	80.215.004,00	30	28,82%	\$	1.926.497,01
mar-15	\$	80.215.004,00	30	28,82%	\$	1.926.497,01
abr-15	\$	80.215.004,00	30	29,06%	\$	1.942.540,01
may-15	\$	80.215.004,00	30	29,06%	\$	1.942.540,01
jun-15	\$	80.215.004,00	30	29,06%	\$	1.942.540,01
jul-15	\$	80.215.004,00	30	28,89%	\$	1.931.176,22
ago-15	\$	80.215.004,00	30	28,89%	\$	1.931.176,22
sep-15	\$	80.215.004,00	30	28,89%	\$	1.931.176,22
oct-15	\$	80.215.004,00	30	29,00%	\$	1.938.529,26

nov-15	\$ 80.215.004,00	30	29,00%	\$ 1.938.529,26
dic-15	\$ 80.215.004,00	30	29,00%	\$ 1.938.529,26
ene-16	\$ 80.215.004,00	30	29,52%	\$ 1.973.289,10
feb-16	\$ 80.215.004,00	30	29,52%	\$ 1.973.289,10
mar-16	\$ 80.215.004,00	30	29,52%	\$ 1.973.289,10
abr-16	\$ 80.215.004,00	30	30,81%	\$ 2.059.520,23
may-16	\$ 80.215.004,00	30	30,81%	\$ 2.059.520,23
jun-16	\$ 80.215.004,00	30	30,81%	\$ 2.059.520,23
jul-16	\$ 80.215.004,00	30	32,01%	\$ 2.139.735,23
ago-16	\$ 80.215.004,00	30	32,01%	\$ 2.139.735,23
		TOTAL INTERESES ACTUALIZADOS		\$ 102.211.963,47
SUMA TOTAL CREDITO MARGARITA JIMENEZ OLIVEROS				
CONCEPTOS		VALOR		SUMA TOTAL
CAPITAL ADEUDADO (FACTORES SALARIALES)		\$ 80.215.004,00		
INTERESES CAUSADOS A FECHA 31/08/2016		\$ 102.211.963,47		
				\$ 182.426.967,47

Total Intereses Moratorios Adeudados: \$ 102.211.963,47

Total Capital más Intereses: \$182.426.967,47

Así las cosas, se encontró que el cálculo del apoderado del actor, plasmado en el memorial en comento no estaba actualizado, por lo que no puede ser otra la decisión de esta agencia judicial sino la de modificar la liquidación presentada, y aprobarla por el monto aquí actualizado.
 En mérito de las consideraciones anteriores, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación presentada por el ejecutante.
2. En consecuencia, apruébese la liquidación del crédito modificada por este Despacho, por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE(\$182.426.967,47).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDWIN ALFONSO BURGOS FUENTES

mc

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
Secretaría
Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. _____ hoy _____; el cual fue enviado en la misma fecha al buzón electrónico de la señora Agente del Ministerio